



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-378

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de julio del año dos mil quince, con referencia **IN-096-05-15**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Efectivo en Caja y Bancos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno aplicado en el registro y control del efectivo en caja y bancos, y los ingresos recibidos provenientes de la Tesorería General de la República en concepto de Impuesto Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (IEFOMAV); **b)** Comprobar que los saldos presentados en el Balance General representa el efectivo recibido y se encuentra debidamente clasificado; **c)** Verificar que los ingresos se contabilizaron en el período que les corresponde y los depósitos se registraron cuando fueron depositados a las cuentas bancarias del Fondo de Mantenimiento Vial; **d)** Verificar el adecuado respaldo de los comprobantes de ingresos y depósitos bancarios; y **e)** Determinar que los ingresos registrados provenientes de la Tesorería General de la República, estén registrados en el período objeto de revisión, debidamente clasificados y se corresponden con lo depositado en banco. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Existe confiabilidad en la aplicación de procedimientos de Control Interno para prevenir o detectar errores de importancia, en el registro de los Ingresos en Cajas y Bancos e Ingresos tributarios recibidos, excepto por un hallazgo de Control Interno contenido en el Numeral 6) del Informe examinado, siendo ésta: Control Insuficiente de Garantías en Custodia. **2)** Los ingresos recibidos por el Fondo de Mantenimiento Vial provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público están adecuadamente registrados y clasificados en el período objeto de revisión y se corresponden con los depositados, recepcionados en la cuenta bancaria designada para tal efecto, y **3)** Los saldos en bancos presentados en el balance general, representa el efectivo en bancos debidamente presentados y clasificados a nombre del Fondo de Mantenimiento Vial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-378

numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, de fecha siete de julio del año dos mil quince, con referencia **IN-096-05-15**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Efectivo en Caja y Bancos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior